

(R. C. de la C. 228)

18⁰⁰ ASAMBLEA 4/10 SESIO.
LEGISLATIVA ORDINARI
Res. Conj. Núm. 122
(Aprobada en 30 de dic. de 19

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a crear un plan piloto de renovación de marbetes para los vehículos de motor de forma electrónica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha sido consistente en su política pública de facilitar a los ciudadanos la obtención de servicios de manera rápida y segura, al igual que integrar la tecnología en las transacciones gubernamentales. Hoy día son diversos los servicios que son ofrecidos a través de un portal cibernético del gobierno; insertándonos en la ya común ola tecnológica de cara a un futuro de avanzada y globalizado.

Recientemente ha sido dada a conocer la iniciativa del Departamento de Transportación y Obras Públicas de facilitar la renovación de las licencias de conducir de manera electrónica. Esta medida ha sido una de avanzada, cónsona con la política pública de muchos de los estados de los Estados Unidos, que ofrecen este ventajoso servicio a sus residentes. Sin embargo, este servicio todavía no ha sido ideado para la renovación de los respectivos marbetes para los vehículos de motor. En diversas jurisdicciones nacionales se ha implantado este servicio. El ejemplo más cercano e influyente lo es el Estado de Florida, donde a sus residentes le es ofrecido este servicio de forma electrónica, sin tener que congestionar las oficinas gubernamentales, en la comodidad de su hogar, de forma integrada y completa. De hecho, pueden renovar el marbete por un término de dos (2) años y el mismo le es enviado por correo regular de forma inmediata. Servicios similares son ofrecidos por el Estado de Nueva York, California, entre otros.

Por tanto, y con la intención principal de insertar a Puerto Rico en esa corriente tecnológica, ofrecer alternativas a los ciudadanos, además de ayudar a descongestionar los servicios ofrecidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de forma personal, es menester de esta Asamblea Legislativa ordenar a este departamento de gobierno a realizar todas las gestiones necesarias para el ofrecimiento de renovación de marbetes de forma electrónica. Esta iniciativa será de gran beneficio para toda la ciudadanía y allanaría el camino para que otros servicios similares puedan ser ofrecidos de esta forma. El facilitar los servicios gubernamentales es prioridad para esta administración y medidas como estas refuerzan la política pública ya adoptada e

implantada en muchos renglones: hacer que los residentes de Puerto Rico tengan acceso a mayores y mejores servicios y por ende, a una mejor calidad de vida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a crear un plan piloto de renovación de marbetes para los vehículos de motor de forma electrónica y al recibirlo a través de correo. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, queda autorizado a incluir un costo nominal para proveer este servicio y a lo relacionado al servicio de renovación de forma electrónica.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación directa con el Departamento de Hacienda, podrá seleccionar diversas áreas dentro de cualquiera de las regiones del Departamento para implantar este plan piloto, con el fin de determinar su efectividad y planes de acción a seguir. De igual forma podrá coordinar directamente con cualquier entidad pública o privada para la obtención de una póliza de seguro de responsabilidad, los pasos a seguir para la integración de los componentes de renovación del marbete. Además, establecerá todo lo relacionado con la integración del servicio de inspección del vehículo y la correspondiente certificación.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas llevará a cabo las reuniones que estime necesarias para lograr diseñar los planes de acción necesarios para cumplir con lo ordenado en la presente legislación.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar las alianzas necesarias con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas remitirá a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes mensuales a ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto, esté finalizado el plan piloto objeto de esta legislación.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2019 FEB -1 AM 11:02

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS